

INFORME EXPLICATIVO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (EUROPA&C) SOBRE LOS ELEMENTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (en adelante, “EUROPA&C” o la “Sociedad”) ha acordado, en su reunión del 14 de mayo de 2008, poner a disposición de los señores accionistas, como documento separado y para mayor claridad, el presente Informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del citado precepto, se han incluido también en los Informes de gestión complementarios de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de EUROPA&C, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

a) Estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los Estatutos sociales, capital de la Sociedad asciende a 147.510.744 euros y se halla dividido en 73.755.372 acciones ordinarias de dos euros de valor nominal cada una pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

Las acciones de EUROPA&C cotizan en las bolsas de Madrid, Barcelona y Euronext Lisbon. No existen valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

c) Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Nombre o denominación social del accionista (a 31.12.2007)	Numero de derechos de voto directos	Numero de derechos de voto indirectos	% Total sobre derechos de voto
HARPALUS, S.L.	29.315.286	59.443	39,981
Bestinver Gestión SGIC		3.388.451	4,612
Ángel Fernández	4.337.745		5,904

EBN Banco de Negocios S.A.	3.177.900	977.898	5,656
----------------------------	-----------	---------	-------

d) Cualquier restricción al derecho de voto.

No existen los Estatutos sociales restricciones específicas de este derecho, sin perjuicio de que los Estatutos establecen que para poder asistir a la Junta General de Accionistas (derecho de asistencia) será preciso que el accionista sea titular de, al menos, 50 acciones (art. 17).

e) Pactos parasociales.

No se han comunicado a la sociedad pactos parasociales.

f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

i) *Nombramiento y sustitución de miembros del Consejo de Administración.*

La regulación de los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diversos preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas (artículos 123 al 126, 131, 132, 137 y 138), del Reglamento del Registro Mercantil (143 al 145), en los Estatutos sociales y, por último, en el Reglamento del Consejo de Administración.

A este respecto los Estatutos sociales establecen:

ARTICULO 32º. Duración de los cargos.

Los Consejeros serán elegidos por la Junta General por un plazo de (5) años, salvo su revocación por dicha Junta; todos los nombrados podrán, sin embargo, ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima, entendiéndose a estos efectos que el año termina el día en que se celebre la primera Junta General tras el vencimiento del referido plazo. La Junta podrá acordar en todo momento la separación del cargo de cualquiera de los Consejeros.

ARTÍCULO 33º. Nombramientos provisionales

El Consejo de Administración podrá efectuar nombramientos provisionales de entre los accionistas para cubrir vacantes que en su seno se produzcan por fallecimiento, incapacidad sobrevenida o dimisión voluntaria, sometiéndolas a aprobación de la primera Junta General que se celebre.

Por su parte, el Reglamento del Consejo dispone:

Artículo 15. Nombramiento de Consejeros y duración del Cargo

1. *Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa aplicable a las Sociedades Anónimas. Las propuestas de nombramiento deberán ser informadas previamente por la Comisión de*

Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta los principios establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento en relación con la composición y estructura del Consejo.

2. *Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o mas veces por periodos de igual duración máxima, entendiéndose a estos efectos que el año termina el día en que se celebre la primera Junta General tras el vencimiento del referido plazo.*

3. *Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.*

Artículo 16. Cese de los Consejeros

1. *Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y no hayan sido renovados, y cuando lo decida la Junta General.*

2. *Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:*

a) *Cuando alcancen la edad de 65 años.*

b) *Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.*

c) *Cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento y, en general cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ej., cuando un consejero se deshace de su participación en la compañía que motivó su nombramiento).*

d) *Cuando el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entienda que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones, o que existen razones de interés social que así lo exijan.*

e) *Cuando falten a cuatro sesiones consecutivas del Consejo sin haber delegado la representación en otro miembro del Consejo.*

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo.

ii) Modificación de los estatutos de la Sociedad.

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales es el regulado con carácter general en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, y que exige aprobación por la Junta General de Accionistas, con los quórum de asistencia, y en su caso de mayorías, previstos en el artículo 103 de la citada Ley. Los acuerdos se adoptarán por mayoría ordinaria, salvo que por prescripción del apartado 2 del mencionado artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas dichos acuerdos deban adoptarse con el voto favorable de dos terceras partes del capital presente o representado. La mayoría ordinaria necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con voto, presentes o representadas en la Junta.

g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la Sociedad, confiará por regla general la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a la Comisión ejecutiva, el Consejero delegado y el equipo directivo de la

misma, y desarrollará la función general de supervisión y control de la actividad de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Art. 5º del Reglamento del Consejo señala que el Consejo de Administración en el ámbito de sus funciones de supervisión y control, tratará en el pleno y a través de sus Comisiones las siguientes materias:

- a) Respecto de la definición de estrategias generales de la Sociedad:
 - Aprobar el Presupuesto anual de la Sociedad, estableciendo los objetivos económicos y líneas básicas de actuación, así como los planes y las políticas concretas destinadas a alcanzar dichos objetivos.
 - Supervisar los acuerdos a largo plazo de carácter comercial, industrial o financiero que tengan singular importancia estratégica para la Sociedad.
 - Establecer la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- b) Respecto de las directrices de gestión:
 - Aprobar la política en materia de autocartera.
 - Aprobar las operaciones de constitución y disolución de sociedades o participación en sociedades ya existentes que, por su cuantía o por su naturaleza, sean relevantes para la Sociedad, así como las operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración en que esté interesada.
 - Aprobar las adquisiciones y enajenaciones de activos sustanciales y participaciones en el capital de sociedades, así como las operaciones financieras de la Sociedad que tengan un impacto significativo en la situación patrimonial o que, por cualquier otra circunstancia, resulten especialmente importantes.
 - Aprobar las inversiones y desinversiones que por su cuantía, o por su naturaleza, afecten significativamente a la situación patrimonial o a la estrategia de conjunto de la Sociedad.
 - Otorgar afianzamientos o actos equivalentes para garantizar obligaciones de entidades no participadas por la Sociedad.
 - Aprobar la cesión de derechos de propiedad industrial que pertenezcan a la Sociedad, y que tengan singular relevancia económica o para su imagen en el mercado.
 - Supervisar los compromisos derivados del sistema de previsión del personal que impliquen responsabilidades financieras a largo plazo de la Sociedad.
 - Identificar los principales riesgos de la sociedad, y establecer un seguimiento interno e información adecuados.
- c) Respecto de la transparencia y veracidad informativa de la Sociedad frente a los Mercados de Valores:
 - Velar por la independencia e idoneidad profesional del Auditor Externo.
 - Supervisar los servicios de auditoría interna, conociendo el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.
 - Supervisar los procesos de elaboración de la información financiera o no de carácter periódico dirigida a los accionistas o al mercado en general.
 - Impulsar y supervisar la información a los mercados financieros, en particular, de cuantos hechos, decisiones y circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.
 - Adoptar las medidas necesarias para garantizar en lo posible una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad y, en su caso, de sus participadas.

- Aprobar el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en relación con los Mercados de Valores, y, en su caso, las modificaciones del mismo que fueran pertinentes.

d) Respecto de su propia organización y funcionamiento:

- Nombrar, en su caso, al Secretario y Consejeros por el sistema de cooptación y aceptar la dimisión de los mismos.

- Nombrar y cesar a los Consejeros que hayan de integrarse en las Comisiones previstas en este Reglamento y, en su caso, delegar facultades en el Presidente, el Vicepresidente, el o los Consejeros Delegados, la Comisión Ejecutiva y el Secretario, así como en las demás Comisiones previstas en este Reglamento, sin perjuicio de las limitaciones legales y estatutarias, o las que el mismo Consejo establezca.

- Nombrar y revocar sus cargos y, en su caso, los de sus Comisiones.

- Aprobar el Reglamento del Consejo de Administración y, en su caso, de sus Comisiones, así como las modificaciones del mismo que fueran pertinentes.

- Aprobar el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo para su presentación a la Junta General Ordinaria de la Sociedad.

La Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado tienen delegadas todas facultades del Consejo de Administración legal, estatutaria y reglamentariamente delegables. El Presidente tiene igualmente poder notarial inscrito en el Registro Mercantil.

La Junta General de Accionistas celebrada el 1 de junio de 2007 adoptó determinados acuerdos, que posteriormente el Consejo de Administración celebrado a continuación de dicha Junta, haciendo uso de la facultad de sustitución otorgada por la Junta General, delegó en la Comisión Ejecutiva o en la Comisión de Nombramiento y Retribuciones en lo referente al Plan de Acciones para Administradores Ejecutivos y Directivos (PAAD).

h) Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

Entre los acuerdos significativos que ha celebrado la Sociedad y que quedaría resuelto en caso de cambio de control de la Sociedad cabe destacar el Préstamo y Crédito Sindicados por importe de 325 millones de euros.

i) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Por otra parte, en 2007 se firmó un acuerdo de indemnización, según ha quedado recogido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2007.

En Madrid, a 14 de mayo de 2008

El Consejo de administración de EUROPA&C:

D. José Miguel Isidro Rincón

D. Fernando Isidro Rincón

D. Juan Jordano Pérez

D. Jorge Requejo Liberal

Tres Azul. S.L.
D. Fernando Padrón Estarriol

Zoco Inversiones, S.L.
D. Victoriano López-
Pinto

D. Vicente Guilarte
Gutiérrez

D. Enrique Isidro Rincón

D. Francisco Javier
Soriano Arosa
